



I.E. MONSEÑOR JOSÉ MANUEL SALCEDO

NIT: 815001612-9 DANE: 276520006635

RESOLUCION 2041 de Septiembre 4 de 2015

Carrera 5 No. 2B-156 Teléfono 2661370- El Bolo San Isidro Email: iemjmsalcedo@sempalmira.gov.co

CONTRATO DE MINIMA CUANTIA

CONTRATO No. IEMJMS 1151.20.03.07-2018		FECHA Septiembre 7 de 2018	
Señor (es): SOCORRO PARRA VARGAS		Cédula ó NIT: 31,139,3060	
Dirección CR 28 30 74 BRR CENTRO	Teléfono 2726623 2723874	Ciudad Palmira	
Sírvase a prestar el servicio en la Direccion CR 5 2B 156 CGTO. BOLO SAN ISIDRO		Ciudad PALMIRA	Segun Propuesta presentada
Régimen al que pertenece		SIMPLIFICADO	COMUN <input checked="" type="checkbox"/>
OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR JOSE MANUEL SALCEDO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS.			
VALOR DEL CONTRATO		SUBTOTAL	\$ 756.301,00
		IVA	\$ 143.697,00
		TOTAL	\$ 899.998,00
EN LETRAS: OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE.			
REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS: EL CONTRATISTA deberá cumplir con el objeto a contratar, de conformidad con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.			
LUGAR DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA, ejecutará el objeto del contrato en las instalaciones de Institucion Educativa: MONSEÑOR JOSE MANUEL SALCEDO SEDE: PRINCIPAL			
DURACIÓN: El termino de duración del presente contrato es de		2 DIAS HABILES	
previo perfeccionamiento del contrato y aprobación de la póliza.			
FORMA DE PAGO: Se realizará a través de la Dependencia de Tesorería previa presentación de la 100% Contraentrega del suministro y/o servicio con el recibido a entera satisfaccion,			
INTERVENTORIA: El control de ejecución del contrato será a cargo		Lic. ALONSO GARCIA GONZALEZ	
funcionarios delegados para tal fin de conformidad con la		RESOLUCION RECTORAL N° 15-2018	
REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su Ejecución se requiere el Registro Presupuestal expedido por la oficina de Tesorería -Contabilidad de la ENTIDAD y de la comunicación al Contratista.			
GARANTIA: Con fundamento en lo establecido por el inciso 6 del Art 7 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Art 3.5.7 del Decreto 734 de 2012, las garantías no son obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía			
SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: PENAL PECUNIARIA: El Contratista, se obliga a pagar a la INSTITUCION, una suma equivalente al Diez por ciento 10%, del valor total del contrato, a título de Cláusula Penal, en caso de incumplimiento parcial o total de sus obligaciones contractuales, sin perjuicio de las demás responsabilidades e indemnizaciones que se produzca a favor de este y que se deriven del contrato en su texto general.			
DOCUMENTO	No.	FECHA	
Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°	000019	Agosto 3 de 2018	
Registro Presupuestal N°	000019	Septiembre 7 de 2018	
Firma Ordenador del Gasto		Firma del Contratista y/o Representante Legal	
ING. DIEGO DAVID JAMIOY OROZCO C.C. No. 6,384,479 PALMIRA		SOCORRO PARRA VARGAS NIT 31,139,306-1	

ORIGINAL FIRMADO